

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Cirauqui-Zirauki, siendo las veinte horas del día 26 de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez Bricio.  
D. Aritz Apesteguía Esparza.  
D. Juan Manuel Jarauta Ganuza.  
D.<sup>a</sup> Ohiane Delgado Zabala.  
D.<sup>a</sup> Edurne Crelgo Hermoso.  
D. Julio Laita Zabalza.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

***1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 1 de junio y 12 de agosto de 2016.***

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 1 de junio y 12 de agosto de 2016, las cuales obran en el expediente de la sesión, y no existiendo ninguna quedan aprobadas por unanimidad.

***2.- Inclusión en Catastro de nombres de casas del municipio.***

Se informa de que se trata de incluir en el catastro municipal, y poder usar con carácter administrativo, los nombres de las casas resultantes del estudio realizado entre 2014 y 2015 en Valdizarbe y Valdemañeru por la Asociación Loxa en colaboración con personas de cada municipio y con los propios Ayuntamientos.

Se señala que los nombres son los que figuran marcados en color verde en el listado adjunto en el expediente de la sesión.

En consideración a lo antedicho, los señores Corporativos, por unanimidad de votos a favor, aprueban el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de inclusión en el catastro municipal de los nombres de las casas recogidos en el listado adjunto a este acuerdo, y de su uso con carácter administrativo.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios municipal el acuerdo de inicio del expediente durante el plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes o en su caso oponerse a la inclusión de los nombres, además se comunicará personalmente a los propietarios de las casas y en caso de que muestren su desacuerdo se procederá a retirar el nombre de la casa del listado definitivo.

TERCERO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

### ***3.- Propuesta al Gobierno de Navarra para cambio de titularidad del campo de fútbol Antxekoa.***

Por parte de Secretaria se informa de las conversaciones mantenidas con la Sección de Expropiaciones del Gobierno de Navarra en relación con la valoración del metro cuadrado de la parcelas 741 del polígono 3, en la que se ubica el campo de fútbol nuevo y la parcela 626 del mismo polígono, en la que se ubica el campo de fútbol viejo.

Por parte del señor Alcalde y del señor Laita Zabalza, se informa de lo que se trató en la reunión del día 21 de septiembre de 2016 a la que asistieron en la sede del la Dirección General de Obras Públicas, con el Director General D. Ignacio Nagore Lain, y la jefa de la Sección de Expropiaciones, Dña. Rosa Sevigne Amatriain, en la que se trató la posibilidad de permutar la parcela del campo de fútbol viejo, propiedad del Ayuntamiento de Cirauqui, por la del nuevo, construida por el Gobierno de Navarra para reponer el servicio tras su afección por la construcción de la Autovía A-12 del Camino.

Posteriormente a la referida reunión se planteó la posibilidad de que en lugar de formalizar la permuta el Ayuntamiento podría estar interesado en adquirir la titularidad de ambas parcelas, ya que además la del antiguo campo de fútbol sirve actualmente de aparcamiento y de acceso a las piscinas municipales y alberga los vestuarios viejos que siguen siendo usados regularmente por el club de fútbol de la localidad.

Para esto se planteaba que en lugar de permutar una parcela por la otra, el Ayuntamiento, en caso de mediar acuerdo entre las partes, abonará al Gobierno Foral el valor estimado de la parcela que debía entregar en la permuta planteada.

Habida cuenta de que no coinciden las cifra de valoración del suelo que se habían planteado en la reunión del día 21 de noviembre de 2016 con las que en conversaciones posteriores han manejado desde la Sección de Expropiaciones, los

corporativos coinciden en la oportunidad de posponer este acuerdo para un pleno posterior una vez se hayan aclarado las cifras que se barajan en relación con el valor del suelo, por lo que por unanimidad y de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda la retirada de este punto del orden del día.

#### **4.- Tasas, precios públicos y tipos impositivos para el ejercicio 2017.**

Habida cuenta de que corresponde al Ayuntamiento en Pleno la fijación de los tipos de gravamen de los impuestos municipales de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno por unanimidad de votos de los corporativos asistentes a la sesión, procede a la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mantener los vigentes tipos de gravamen e índices ponderadores del presente ejercicio para el próximo ejercicio del año 2017, por lo que a impuestos municipales se refiere, y que son los que a continuación, se indican:

- Contribución territorial rústica y urbana: 0,166 por ciento.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5 por ciento.
- Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Los porcentajes y tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y el gravamen el 12 por ciento.
- Tasas cementerio:
- Inhumaciones en tierra y en nicho para empadronados 150,00 euros; para no empadronados 300,00 euros.
- Columbarios para empadronados 70,00 euros, para no empadronados 140 euros.
- Exhumaciones: 300,00 euros.
- Traslados: (Exhumación e inhumación): 500,00 euros.
- Otros trabajos funerarios: La hora del empleado municipal a 50,00 euros.
- Tasa por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por particulares: Conforme a factura del servicio urbanístico ORVE.
- Precios piscinas municipales: Adultos; empadronados 45,00 euros, no empadronados 55,00 euros. Juveniles; empadronados 40,00 euros, no empadronados 50,00 euros. Infantiles; empadronados 35,00 euros, no empadronados 40,00 euros. Entrada diaria: 5,00 euros adultos y juveniles, 4,00 euros infantiles.
- Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:
  - Edificios de Nueva Planta 150,00 euros.
  - Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.
  - Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.

(En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.)

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Cirauqui reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

SEGUNDO. -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no producirse reclamaciones en tiempo y forma, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

#### ***5.- Autorización de proyecto de espacio BTT en Tierra Estella.***

Figura en el expediente de la sesión solicitud del Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde de autorización para llevar a cabo, en lo que respecta al municipio de Cirauqui, un proyecto de espacio BTT en Tierra Estella así como información del trazado del recorrido que transcurre por el término municipal.

Se informa por parte del Sr. Julio Laita que viendo el trazado se desprende que transcurre por la cañada romana que transcurre por el municipio, por lo que probablemente se deba recabar autorización de la Institución Príncipe de Viana.

A la vista de lo señalado, el Pleno de la Corporación procede por unanimidad de votos a favor de los corporativos a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “Espacio BTT en Tierra Estella-Lizarralde” promovido por el Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde.

SEGUNDO.- Aprobar el trazado del recorrido que discurre por la localidad de Cirauqui según la cartografía adjunta, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso deban emitirse por otras administraciones u organismos.

TERCERO.- Declarar que el trazado propuesto afecta exclusivamente a terrenos comunales y a viales públicos de propiedad del ayuntamiento de Cirauqui.

CUARTO.- Autorizar al Consorcio Turístico de Tierra Estella Lizarralde para acometer la ejecución del proyecto y del recorrido que afecta a la localidad de

Cirauqui, y autorizar el uso de caminos o sendas de su propiedad, así como a la promoción y labores de divulgación de la ruta señalizada.

QUINTO. Señalar que el Ayuntamiento de Cirauqui es concedor del procedimiento establecido por el Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde para el mantenimiento de los próximos años.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde, a los efectos que procedan.

***6.- Solicitud de María para enajenación de 50% de la parcela resultante de la unidad de actuación AA-4.***

Figura en el expediente de la sesión solicitud de fecha 7 de septiembre de 2016, presentada por Dña. María, instando al Ayuntamiento de Cirauqui autorización para la transmisión de la propiedad del 50% de la parcela 362 del polígono 1 a D. José

El Ayuntamiento de Cirauqui, mediante subasta, procedió a la venta a la interesada de la siguiente parcela que inicialmente era de titularidad municipal:

Finca registral nº 7147, Tomo 3469, Libro 72, Folio 204 Inscripción 1ª.

Parcela catastral 362 del polígono 1.

SUPERFICIE: ciento ochenta y nueve metros cuadrados.

LINDEROS:

Suroeste: calle Kupeleria.

Noroeste: resto de la parcela 779 del polígono 1

Noreste: calle San Román.

Sureste: Parcela 358 del polígono 1.

La compra-venta fue formalizada en escritura pública de 27 de junio de 2014, número de protocolo 1211 del notario de Estella D. Lorenzo Pedro Doval de Mateo.

En el Pliego de condiciones aprobado al efecto para la enajenación mediante subasta pública de la parcela, se estipulaba, entre otros aspectos, que:

*“La parcela adjudicada no podrá ser transmitida a otra persona física o jurídica, salvo con autorización expresa del Ayuntamiento de Cirauqui. En tal caso el adquirente se subrogará en la plenitud de relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario transmitente.*

*Esta limitación de disponer tendrá carácter resolutorio de la adjudicación y así se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con la característica de poder posponerse a la primera hipoteca que, para la exclusiva finalidad de garantizar la financiación de la construcción prevista, pueda ser concertada, y quedará sin efecto*

*en el momento en que se finalice la construcción, previa obtención de Licencia de Primera Utilización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la construcción efectuada.”*

Limitación esta que también se recoge en el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Cirauqui y la interesada el 2 de diciembre de 2013, y en la escritura pública formalizada el día 27 de junio de 2014.

Teniendo en consideración que el objeto que persigue la solicitud para autorizar la transmisión del 50% indiviso de la participación en la propiedad, no es otro que el de afrontar entre la transmitente y el adquirente la edificación de la vivienda prevista en la referida parcela, la cual ya fue objeto de concesión de licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2016.

A la vista de lo señalado, por unanimidad de votos a favor de los corporativos, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki procede a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a Dña. María la transmisión de la participación indivisa del 50% de la propiedad de la parcela catastral 362 del polígono 1 a D. José, quedando este, una vez se proceda a formalizar la transmisión, subrogado solidariamente frente al Ayuntamiento de Cirauqui en los derechos y obligaciones que tiene contraídos con Dña. María con motivo de la adjudicación y venta del bien inmueble señalado.

**SEGUNDO.-** Señalar que D. José en el momento de formalizar la transmisión autorizada, deberá hacer aceptación expresa, de la que quedará constancia, de las obligaciones a que se hace referencia en el punto anterior y que se señalan en el pliego de condiciones que rigió la subasta, en el contrato firmado en su día por Dña. María y en la escritura pública de compra-venta de fecha 27 de junio de 2014.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Dña. María y D. José, con la indicación de que deberán presentar en el Ayuntamiento copia de la escritura pública por la que se formalice la transmisión que mediante la presente se autoriza.

***7.- Aprobación de modificación catastral para la corrección de las parcelas 712, 719, 713, 714, 717, 716, 715 y 742 del polígono 3, y su adecuación a los planos de concentración parcelaria.***

Figura en el expediente de la sesión informe de 1 de marzo de 2016 redactado por el técnico del Catastro municipal en el que se señala que a raíz de un informe realizado por la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias de Gobierno de Navarra, se ha detectado un error en la delimitación catastral de las

parcelas 712, 719, 713, 714, 717, 716, 715, y 742 del polígono 3 de Cirauqui consistente en que la delimitación de las mismas no es coincidente con el proceso de concentración parcelaria ni con la realidad física del terreno y se propone la corrección de las referidas parcelas rectificando los límites catastrales adaptándolos a los resultantes del proceso de concentración parcelaria de la zona, en base al artículo 28 de la Ley foral 12/20016 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Constan además en el expediente instancia de la Sección de Comunes del Gobierno de Navarra requiriendo al Ayuntamiento la rectificación señalada.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar conforme al artículo 28 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, la rectificación de las parcelas 712, 719, 713, 714, 717, 716, 715, y 742 del polígono 3 del Catastro de Cirauqui, conforme los planos adjuntos al presente acuerdo, a fin de ajustar sus lindes a lo dispuesto en el proceso de concentración parcelaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas a fin de que en el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo efectúen las alegaciones que estimen oportunas frente al mismo.

TERCERO.- Una vez superado el trámite de audiencia y resueltas las alegaciones que en su caso pudieran producirse, remitir el presente acuerdo al Registro de la Riqueza Territorial junto con la documentación justificativa de la alteración que se pretende y dar traslado del mismo a Servicios de Catastro de Navarra S.L. a los efectos que procedan.

***8.- Aprobación de modificación catastral para la corrección de las parcelas 912, 913, 914, 915, 918, 919, 920 y 923 polígono 2, y su adecuación a los planos de concentración parcelaria.***

Figura en el expediente de la sesión informe de 1 de marzo de 2016 de Servicios de Catastros de Navarra S.L. en el que se indica que ha raíz de una consulta realizada por la Mancomunidad de Valdizarbe, el Ayuntamiento de Cirauqui detectó un posible error en las delimitaciones de las parcelas catastrales 912, 913, 914, 915, 918, 919, 920 y 923 del polígono 2.

Por parte del Servicio de Riqueza Territorial, a petición del Ayuntamiento de Cirauqui, se emitió informe de fecha 28 de julio de 2015 en el que se indica que superponiendo la cartografía catastral con la resultante del proceso de concentración

parcelaria, se observa que no es coincidente y se insta al Ayuntamiento de Cirauqui a que proceda al correspondiente mantenimiento catastral, aportando documentación gráfica a fin de llevarlo a efecto.

Por parte del Técnico de Catastro y con base en la documentación facilitada por el Servicio de la Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, se han realizado las propuestas de modificación del Catastro en las parcelas arriba señaladas a fin de que este Ayuntamiento de Cirauqui pueda tramitarla y aprobarla en base al artículo 28 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

En consideración a lo anterior y a la documentación obrante en el expediente de la sesión, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor procede a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar conforme al artículo 28 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, la rectificación de las parcelas 912, 913, 914, 915, 918, 919, 920 y 923 del polígono 2 del Catastro de Cirauqui, conforme al informe técnico de 1 de marzo de 2016 de Servicios de Catastro de Navarra S.L., adjunto al presente acuerdo, y los planos, medidas y superficies indicadas en el mismo, a fin de ajustar sus lindes a lo dispuesto en el proceso de concentración parcelaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas a fin de que en el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo efectúen las alegaciones que estimen oportunas frente al mismo.

**TERCERO.-** Una vez superado el trámite de audiencia y resueltas las alegaciones que en su caso pudieran producirse, remitir el presente acuerdo al Registro de la Riqueza Territorial junto con la documentación justificativa de la alteración que se pretende y dar traslado del mismo a Servicios de Catastro de Navarra S.L. a los efectos que procedan.

***9.- Aprobación de modificación catastral para corregir la delimitación de la parcela catastral 477 del polígono 12 de Cirauqui.***

Se informa por parte de Secretaría de que a raíz de instancia presentada por D. José, adjudicatario de la finca de comunal 477, recinto 1 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Cirauqui, se ha detectado que en Catastro la referida finca incluye una superficie de 8.797,12m<sup>2</sup> que en concentración parcelaria fueron adjudicados de forma independiente a un particular.



Figura informe del Técnico de Servicios de Catastro de Navarra S.L. de fecha 1 de marzo de 2016, mediante el que se emite propuesta de rectificación catastral conforme a los gráficos aportados manteniendo las coordenadas de las delimitaciones de sendas fincas y se señala que de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se deberá pedir por parte del Ayuntamiento de Cirauqui informe a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra respecto a la modificación planteada.

En consideración a lo anterior y a la documentación obrante en el expediente de la sesión, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación catastral de la parcela 477 del polígono 12 del Catastro de Cirauqui, conforme al proceso de concentración parcelaria efectuado en la zona y al informe técnico de 1 de marzo de 2016 de Servicios de Catastro de Navarra S.L., adjunto al presente acuerdo, y los planos y las superficies indicadas en el mismo, condicionado a la obtención del preceptivo informe favorable de la Sección de Comunales.

SEGUNDO.- Recabar el informe favorable, si procede, de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

TERCER.- Dar traslado del presente acuerdo al titular de la parcela afectada a fin de que en el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo efectúe las alegaciones que estime oportunas frente al mismo.

CUARTO.- Una vez superado el trámite de audiencia y resueltas las alegaciones que en su caso pudieran producirse, remitir el presente acuerdo al Registro de la Riqueza Territorial junto con la documentación justificativa de la alteración que se pretende y dar traslado del mismo a Servicios de Catastro de Navarra S.L. a los efectos que procedan.

#### ***10.- Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.***

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas desde la última sesión de carácter ordinario, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados ratificando las mismas.

#### ***Mociones:***

➤ **Adhesión al manifiesto y apoyo a la manifestación del 5 de noviembre contra el acuerdo comercial entre Europa y Estados Unidos (Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión-TTIP) y contra el acuerdo comercial UE-Canadá (CETA).**

Se da lectura a la declaración propuesta y se procede a aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la misma por unanimidad de votos a favor de los corporativos.

**“TTIP, CETA, EZ, HERRIEK ERABAKI!  
DEFENDAMOS NUESTRA TIERRA Y NUESTROS DERECHOS**

Los tratados comerciales internacionales como el TTIP y CETA otorgan al capital financiero y a las multinacionales las garantías jurídicas necesarias para controlar en su propio beneficio la economía, el medio ambiente, las leyes, los derechos de las personas y hasta la propia vida. La democracia es sustituida por la dictadura del capital y todas las personas pasamos a ser esclavos de un sistema regido por multinacionales y especuladores sin escrúpulos.

Por estas razones nos oponemos firmemente a la proliferación de estos tratados internacionales de comercio que sólo defienden sus derechos y sus libertades y no los de la sociedad. Desde Euskal Herria proclamamos que otro mundo es posible, que otro modelo de relaciones internacionales, solidario, justo, cooperativo y basado en la soberanía de los pueblos y de las personas para decidir su futuro, es imprescindible. Los gobiernos están obligados a defender el bien común, así como a garantizar los derechos y necesidades de las personas y no a los beneficios de las empresas.

A nuestro pueblo, le corresponde el derecho a decidir su propio modelo económico, social, político e institucional sin más límites que la voluntad democráticamente expresada por la ciudadanía. Y deben ser sus instituciones, con participación social activa, las que garanticen estos derechos sociales básicos. Otro modelo de relaciones económicas es necesario y con esta movilización queremos contribuir a que se haga realidad. Y lo hacemos desde nuestro compromiso con principios básicos de lucha y dignidad.

Hacemos nuestras las propuestas de la campaña europea “Otoño en resistencia” para desafiar el poder financiero, recuperar los servicios públicos, democratizar el trabajo y la producción, defender la soberanía alimentaria y los derechos de los sectores agrario, ganadero y pesquero, garantizar tanto el derecho humano al agua como a la la soberanía energética y defender el buen vivir de todos los pueblos.

Exigimos poner fin al entramado de normas, convenios y tratados que protegen el poder de las empresas trasnacionales.

Queremos construir una nueva arquitectura de los derechos sociales, que frente a las violaciones de derechos humanos cometidas por dichas empresas, cree marcos para el intercambio y la creación de alianzas solidarias entre pueblos, comunidades, movimientos sociales y sindicatos.

Por todo ello, frente a tratados como el TTIP, CETA y TISA nos adherimos al Tratado Internacional de los Pueblos para el control de las empresas transnacionales como instrumento internacional jurídicamente vinculante en defensa de la humanidad y del planeta.

Gracias a la solidaridad de los pueblos, otro mundo es posible. Tenemos que cambiar las prioridades de la acción política, económica e institucional poniendo a las personas y sus necesidades, por encima de los intereses del mercado y del capital. Frente a la Europa del capital financiero y las multinacionales construyamos la Europa social y de los pueblos, una Europa justa y solidaria.

El trabajo de sensibilización social que hemos realizado quienes nos oponemos a estos Tratados ha conseguido que sea factible parar el TTIP o que no se ratifique el CETA. Esto nos anima a seguir en la lucha y en la movilización social para conseguir cambiar las prioridades de la acción política justa y solidaria. Por todo ello llamamos a participar en la jornada de movilización que tendrá lugar en las cuatro capitales de Hego Euskal Herria el próximo 5 de noviembre.”

### ***11.- Ruegos y preguntas.***

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiún horas y quince minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.